



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	(V) Unión Marital de Hecho
Demandante:	Juan Sebastián Dimas Sánchez
Demandado:	Hros. De María Camila Carmona
Radicación:	2530731840012019 - 00358 00
Auto:	Sustanciación No. 0444
Decisión:	Nombra Curador Ad-litem

Encontrándose el expediente al Despacho para decidir una posible aplicación de la figura de desistimiento tácito, el apoderado actor allega a través del correo electrónico del Juzgado copia digitalizada de la publicación del emplazamiento a los herederos indeterminados, en la cual se pudo observar que fue realizada el día domingo 26 de julio de 2020, publicación que al cumplir los lineamientos establecidos en el artículo 108 del CGP, es aceptada por el Despacho; es así que verificado el transcurso en silencio del término de emplazamiento de los **Herederos Indeterminados** de la presunta compañera permanente **MARÍA CAMILA CARMONA MARTINEZ (q.e.p.d.)**, realizado en el Periódico El Tiempo y conforme lo dispuesto mediante providencia del dieciocho (18) de noviembre de 2019, el Despacho,

DISPONE:

Acorde con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del CGP y por economía procesal se designa como *Curador Ad-Litem* para la representación de los **Herederos Indeterminados** de la señora **MARÍA CAMILA CARMONA MARTINEZ (q.e.p.d.)** presunta compañera permanente del demandante, al doctor **BERNARDO ROJAS SANMIGUEL**, mismo curador designado para la representación de los intereses de la menor aquí demandada.

Ahora bien, como quiera que las comunicaciones envidas a la dirección física conocida del curador han sido devueltas, se ordena comunicarle las designaciones en los términos allí descritos y a través del correo electrónico del mismo, una vez comunicada la designación, sùrtase la notificación personal de la demanda en la forma prevista por el artículo 291 del CGP en armonía con el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación: **23fe95dead5eb56bcd7cba5a8575664ad77668e514222de906cee3e93c305f41**

Documento generado en 27/08/2020 04:22:12 p.m.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT